PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS COMPETENTES, REALICEN UN ANÁLISIS E INFORME A ESTA SOBERANÍA, CUAL SERÁ LA RUTA TENDIENTE A QUE CESEN LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICADAS A LOS AGENTES POLICIACOS EN RETIRO.

APROBADO ✓ **NO APROBADO** _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. LEÍDO POR **LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
26 FEB 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

"2026, Año de la Educación para la construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en los Artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos **"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California; a Yvonne Berenice Caram Alba, Oficialía Mayor del Municipio de San Quintín; y a Christian Hinojosa Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal; para que, por conducto de sus respectivas áreas competentes, realicen un análisis e informe a esta Soberanía, cual será ruta tendiente a que cesen las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicadas a los agentes policiacos en retiro, cuando**

sus pensiones se encuentren dentro del supuesto de exención previsto en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; revisen los descuentos ya practicados en tales casos; y, en su caso, adopten los ajustes administrativos y procedan a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas, garantizando el estricto apego a la legislación fiscal federal vigente."; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función de seguridad pública implica años de servicio bajo condiciones de presión constante, riesgo físico y responsabilidad directa frente a la ciudadanía. Los elementos que integran las corporaciones municipales asumen tareas que inciden de manera inmediata en la estabilidad social y el orden público. **El ingreso que perciben los agentes de policía al momento de su retiro, no es una concesión extraordinaria, es el resultado de una trayectoria de servicio.**

En el municipio de San Quintín, policías en retiro han manifestado que en sus comprobantes de pago continúan apareciendo retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicadas a sus pensiones. Los montos de dichas pensiones, de acuerdo con la información proporcionada, rondan en un monto de poco más de los 22 mil pesos mensuales, además que dicha cantidad en la mayoría

de estos exservidores públicos, constituye su ingreso fijo y único después de años de servicio.

A pesar de ser una cantidad que no excede de los 15 salarios mínimos que señala el artículo 93 fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala que están libres del pago de dicha contribución, en los recibos oficiales que firman por concepto de recibida la prestación, se reflejan descuentos por Impuesto Sobre la Renta (ISR) que impacta directamente ese ingreso. Esta situación resulta relevante porque la Ley del ISR, establece que las jubilaciones, pensiones y haber de retiro se encuentran exentos del pago de dicha carga impositiva hasta el límite que la propia disposición señala, gravándose únicamente el excedente cuando el monto lo supera.

Las pensiones referidas no alcanzan los niveles que la norma contempla para generar el impuesto en su totalidad. Sin embargo, se siguen aplicando retenciones que disminuyen de manera directa y alarmante el sustento de quienes ya no se encuentran en servicio activo.

Cuando la ley establece un margen claro de exención, ese margen debe respetarse sin interpretaciones que alteren su alcance. **No puede mantenerse una práctica administrativa que, en los hechos, desconozca el sentido de la disposición federal.**

La aplicación correcta de la ley no es opcional. Es una obligación de toda autoridad administrativa. Y tratándose del ingreso de personas en retiro, como es este caso en particular, la exigencia de apego estricto al marco legal adquiere mayor relevancia.

El respeto a la legalidad implica revisar y ajustar prácticas cuando existen elementos objetivos que así lo ameritan. Las pensiones constituyen el sustento económico de quienes dedicaron años al servicio público y cuya estabilidad depende de que su ingreso sea tratado conforme a derecho.

En ese contexto, esta Soberanía considera necesario exhortar a las autoridades municipales competentes para que ajusten sus actuaciones a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y garanticen que las pensiones de policías en retiro sean tratadas conforme al régimen de exención previsto en la legislación federal.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes puntos resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO: El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California; a Yvonne Berenice Caram Alba, Oficialía Mayor del Municipio de San Quintín; y a Christian Hinojosa Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal; para que, por conducto de sus respectivas áreas competentes, realicen un análisis e informe a esta Soberanía, cual será ruta tendiente a que cesen las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicadas a los agentes policiacos en retiro, cuando sus pensiones se encuentren dentro del supuesto de exención previsto en el artículo 93, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; revisen los descuentos ya practicados en tales casos; y, en su caso, adopten los ajustes administrativos y procedan a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas, garantizando el estricto apego a la legislación fiscal federal vigente."

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

María Yolanda Gaona M.

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional